OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Maria del Carmen Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 23 de octubre de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE ARTÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LA REFORMA I AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE HISTORIA (FASES 2, 3 I 4), EN ARTÉS (BAGES) Nº Exp. CLT343/25/000001

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que en fecha de 23 de octubre de 2025, el Consejo de administración del OSIC aprueba el gasto plurienal destinado a la realización del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4), distribuidos en las anualidades siguientes:

Año	Importe
2025	387.205,39 euros
2026	96.801,35 euros
TOTAL	**484.006,74 euros**

Dado que para Acord de Govern de 18 de noviembre de 2025 se ha autorizado en el Departamentoo de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor de en el Ayuntamiento de Artés, por un importe de 484.006,84 €, para la realización del proyecto del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4).

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000104/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Avda. Josep Tarradellas,40 entresuelo
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
19/11/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 20/11/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DSHHBC1RCT57WCZH60B0GQY7Z7XWZMF

Fecha creación copia: 20/11/2025 14:07:23

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamentoo de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Visto el informe justificativo de la del 16 de octubre de 2025 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe 21 de octubre de 2025, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención, de cuatrocientos ochenta y cuatro mil seis euros con ochenta y cuatro céntimos (484.006,74 €), al Ayuntamiento de Artés para la realización del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4) por periodo 2025-2026.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes de antes del antes del 15 de noviembre de 2026, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

 Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal,

Avda. Josep Tarradellas,40
entresuelo 08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamentoo de
Cultura **Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural**

el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).
El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:
- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con en el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).
En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de

Avda. Josep Tarradellas,40 entresuelo
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria del Carmen Ferrer Dot
19/11/2025

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 20/11/2027

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

0DSHHBC1RCT57WCZH60B0GQY7Z7XWZMF

Fecha creación copia: 20/11/2025 14:07:23

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamentoo de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamentoo de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamentoo de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamentoo de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,

Avda. Josep Tarradellas,40
entresuelo 08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamentoo de
Cultura **Oficina de**
Suport
a la Iniciativa Cultural

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE ARTÉS (BAGES) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE ARTÉS (FASES 2, 3 I4) (CLT343/2025/000001)

Vista la solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, presentada el 9 de octubre de 2025, por el Ayuntamiento de Artés.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de 23 de octubre de 2025, que concedió una subvención excluida de concurrencia pública al Ayuntamiento de Artés, por un importe de cuatrocientos ochenta y cuatro mil seis euros con setenta y cuatro céntimos (484.006,74 €), distribuidos en 387.205,39 euros el año 2025 y 96.801,35 euros el año 2026, para la realización del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4), para el periodo 2025-2026.

Dado que por el Acuerdo de Gobierno de 18 de noviembre de 2025 se ha autorizado en el Departamentoo de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor de en el Ayuntamiento de Artés, por un importe de 484.006,84 €, para la realización del proyecto del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4)

Visto que el tercer punto del Acuerdo mencionado dispone que el beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención, antes del 15 de noviembre de 2026.

Visto que, en fecha 15 de septiembre de 2026, el Ayuntamiento de Artés solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de diciembre de 2026 y del plazo de justificación hasta el 15 de enero de 2027, motivada por la necesidad de compatibilizar la ejecución de las obras correspondientes a las fases 2 y 3 con la programación de varios actos culturales desarrollados en el ámbito de la actuación, hecho que comportó el ajuste temporal del inicio de estas fases para minimizar la afectación sobre estas actividades, sin que eso comporte ninguna modificación del alcance de las actuaciones subvencionadas.

Visto el informe de fecha 6 de octubre de 2026 de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que considera suficientemente acreditadas las circunstancias que motivan la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Artés e informa favorablemente la ampliación de los plazos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y de justificación hasta el 15 de enero de 2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2026, por el cual se aprueba la

Avda. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria Isabel Colomer Riera
14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 14/10/2028

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

08VTNLU01IMEG33SN5C7HDK40EAG0QRY

Fecha creación copia: 14/10/2026 13:19:01

OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL

Generalitat de Catalunya
Departamentoo de
Cultura **Oficina de**
Suport a la Iniciativa
Cultural

modificación del gasto plurienal aprobado inicialmente por el Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2025, por un importe total de 484.006,74 euros, correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Artés para la realización del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4), de acuerdo con la nueva distribución de anualidades siguiente:

Año	Importe aprobado	Importe modificado
2025	387.205,39 €	387.205,39 €
2026	96.801,35 €	0,00 €
2027	0,00 €	96.801,35 €

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativo a la ampliación de plazos.

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de mayo de 2025, por el cual se delegan competencias en materia de ayudas en el administrador o administradora de la Oficina; y de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

RESUELVE:

Primero.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y hasta el 15 de enero de 2027 el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Artés para la realización del proyecto de reforma y ampliación del Museo de Artés (fases 2, 3 y 4).

Segundo.- Notificar esta resolución a la persona interesada y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución no se puede interponer ningún recurso.

Avda. Josep Tarradellas, 40
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Doc.original firmado por:
Maria Isabel Colomer Riera
14/10/2026

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Podéis verificar su integridad al web csv.gencat.cat hasta el 14/10/2028

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

08VTNLU01IMEG33SN5C7HDK40EAG0QRY

Fecha creación copia: 14/10/2026 13:19:01